



Número de Registro: 38259-1449-12-VI-14

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDESC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ANTONIO HERONALDO DE SOUSA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3 Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

#### II. DECLARA "LA UDESC":

- II.1 Fundação Universidade do Estado de Santa Catarina, creada en 1965, instituida bajo la Ley Estatal Núm. 8.092 del 1º de octubre de 1990, tiene jurisdicción en todo el territorio catarinense, sede y foro en la Ciudad de Florianópolis y se rige por su Estatuto aprobado por el Decreto Núm. 4.184 del 6 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial del Estado de Santa Catarina Núm. 17.859 del 6 de abril de 2006 y por la legislación que le es aplicable. Que es una institución pública de educación, sin fines lucrativos con plazo de duración indefinido, que goza de autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera, disciplinar y patrimonial y que obedece al principio de indisociabilidad entre enseñanza, investigación y extensión, conforme al artículo 207 de la Constitución de la República Federal del Brasil y a los artículos 168 y 169 de la Constitución del Estado de Santa Catarina, según lo dispuesto en el artículo 2º de su Estatuto.



Número de Registro: 38259-1449-12-VI-14

II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. Antonio Herónaldo de Sousa de conformidad con los artículos 27 y 28 de su Estatuto.

II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Av. Madie Benvenuta, 2007, Itacorubi - Florianópolis – Santa Catarina, Brasil CEP 88.035-001.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y de asesoramiento.
- b) Intercambio académico de estudiantes ya sea de licenciatura y/o posgrado.
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- f) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de limitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.



Número de Registro: 38259-1449-12-VI-14

Una vez aprobados por las partes, los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

#### CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un responsable. En este sentido, “LA UNAM” designa al titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización; mientras que “LA UDESC” designa a la encargada de la Secretaría de Cooperación Interinstitucional e internacional:

##### POR “LA UNAM”

###### Responsable:

Ing. Armando Lodigiani Rodríguez  
Director General de Cooperación e Internacionalización

##### POR “LA UDESC”

###### Responsable:

Cecilia Just Milanez Coelho  
Secretaria de Cooperación Interinstitucional e  
Internacional

###### Dirección Postal:

Dirección General de Cooperación e Internacionalización  
San Francisco 400, Esq. Luz Saviñón, Col del Valle,  
piso 1°, Delegación Benito Juárez, México D.F.,  
C.P. 03100.

###### Dirección Postal:

Av. Madre Benvenuta, 2007 - Itacorubi  
Florianópolis – SC - Brasil  
CEP 88.035-001

###### Teléfono:

+(5255) 54 48 38 00

###### Telefone:

(48) 3321-8040

###### e-mail:

alodigianir@global.unam.mx

###### e-mail:

cecilia.coelho@udesc.br

###### Web Page:

<http://www.global.unam.mx/>

###### Web Page:

<http://www.udesc.br>

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.



Número de Registro: 38259-1449-12-VI-14

## **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

## **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento. Por lo que hace a la UNAM, observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

## **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Número de Registro: 38259-1449-12-VI-14

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en español y en portugués, siendo ambas versiones igualmente válidas.

POR "LAUNAM"

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR

POR "LA UDESC"

DR. ANTONIO HERONALDO DE SOUSA  
RECTOR

Lugar y Fecha:

**27 ABR 2015**

Lugar y Fecha:

Maria Gorete Bender dos Santos  
Matrícula 303.866-1